

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0012-R

Puerto Ayora, 13 de marzo de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Gerencia General

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial establece que el presupuesto podrá ser reformado, entre otros medios, a través de trasposos de créditos.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe contraer compromisos u obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas faculta la realización de reformas presupuestarias siempre que existan los justificativos técnicos que las sustenten.

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)”*.

Que, la Normativa ibídem indica *“Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”*.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0012-R

Puerto Ayora, 13 de marzo de 2026

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece el derecho a la Décima Cuarta Remuneración, detallando que para el Régimen Especial de Galápagos se pagará conforme al índice de precios al consumidor con respecto al continente;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establece que el Gerente General es el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica y financiera de la Empresa;

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M**, de fecha 29 de enero de 2025, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General, delegó formalmente a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, las atribuciones para la emisión de disponibilidades presupuestarias, certificaciones POA y, específicamente, la elaboración de informes de justificación técnica para el traspaso de créditos; delegación que faculta la suscripción del Informe Técnico NRO. 006-2026 para la reforma presupuestaria actual.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0078-M**, de fecha 06 de marzo de 2026, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, remitió a la Coordinación Administrativa Financiera los roles de pago de la Décima Cuarta Remuneración correspondientes a los trabajadores operativos de planta (obreros) de la empresa, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

Que, a través del Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0093-M**, de fecha 09 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita al Gerente General la autorización de pago de la mencionada bonificación anual, fundamentada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Servicio Público y las directrices del Ministerio del Trabajo para la provincia de Galápagos.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2026-0121-M**, de fecha 09 de marzo de 2026, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General, autorizó proceder con el trámite de pago de la décima cuarta remuneración para el personal operativo, disponiendo que se realicen las gestiones administrativas y financieras pertinentes.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0104-M**, de fecha 10 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, dio seguimiento a la autorización emitida por la Gerencia General, reiterando la necesidad de proceder con el pago de la décima cuarta remuneración del personal operativo de planta (obreros). En dicho documento se ratificó el valor de USD \$ 13.261,15 y se fundamentó la obligación legal conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Servicio Público, adjuntando los roles y anexos técnicos validados para el proceso.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0184-M**, con fecha 12 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa sobre la necesidad de ajustar la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente para cubrir el valor total requerido de USD \$ 13.261,25 para el cumplimiento de la obligación legal.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0126-M**, de fecha 12 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, en atención a las novedades

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0012-R

Puerto Ayora, 13 de marzo de 2026

reportadas sobre la falta de disponibilidad de fondos, dispuso a la Analista Administrativo y Compras Públicas, la elaboración inmediata del informe técnico de justificación para el traspaso de partidas presupuestarias. Lo anterior con el objetivo de habilitar los recursos necesarios en la partida de "Décimo Cuarto Sueldo" y dar cumplimiento a la orden de pago autorizada por la Gerencia General.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0185-M**, de fecha 12 de marzo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, en su calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas, presentó el Informe Técnico de Justificación para Reforma del Presupuesto 2026 NRO. 006-2026, en el cual se concluye la viabilidad técnica y legal de realizar un traspaso de créditos por un valor de USD \$ 7.266,85 desde la partida de "Salarios Unificados" hacia la partida de "Décimo Cuarto Sueldo"; detallando que dicho movimiento económico es indispensable para garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para el pago de la bonificación anual del personal operativo de planta (obreros), cumpliendo así con la obligación laboral vigente sin afectar los objetivos, metas e indicadores institucionales del presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0127-M**, de fecha 12 de marzo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, remite al Gerente General el Informe Técnico de Justificación para Reforma al Presupuesto 2026 Nro. 006-2026, mediante el cual se sustenta la necesidad de realizar un traspaso de partidas por un valor de USD \$ 7.266,85 desde la cuenta de "Salarios Unificados" hacia la de "Décimo Cuarto Sueldo", con el fin de garantizar los recursos para el pago de la bonificación anual del personal operativo de planta (obreros).

Que, a través del **Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0140-M**, de fecha 13 de marzo de 2026, el Gerente General, aprobó y autorizó la ejecución de la Reforma Presupuestaria NRO. 006-2026, disponiendo al Abogado Gilson Córdova Marcillo, de la Unidad Jurídica, la elaboración del respectivo instrumento normativo que formalice dicho traspaso de créditos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma Presupuestaria Nro. 006-2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., mediante la modalidad de traspaso de créditos entre partidas de un mismo programa, por el valor USD \$ 7.266,85 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme al siguiente detalle:

- De la partida (disminución): 6.1.01.06 "Salarios Unificados" por el valor de USD \$ 7.266,85.
- A la partida (incremento): 6.1.02.04 "Décimo Cuarto Sueldo" por el valor de USD \$ 7.266,85.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinadora Administrativa Financiera, la ejecución inmediata de la presente reforma presupuestaria, debiendo supervisar que se realicen los registros y reforma presupuestaria el sistema institucional SIG-AME para la habilitación de los fondos.

Artículo 3.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas, que en el marco de sus funciones y la delegación otorgada mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, proceda con la emisión de las certificaciones presupuestarias y de disponibilidad que correspondan, garantizando el soporte técnico del traspaso aprobado.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0012-R

Puerto Ayora, 13 de marzo de 2026

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0140-M

Anexos:

- informe de reforma presupuesto nro. 006 presupuesto dÉcimo .pdf
- EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0127-M.pdf
- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0185-M.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0287

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-03-13